GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 332 -2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5216309, con Registro DOCUMENTAL N° 8538140, que contiene el **MEMORANDO N° 151-2025-GRS/GR/DRSCC-DE-PERS**, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná Caraveli, quien dispone proyectar mediante acto resolutivo la Conformación de la Comisión de proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná Caraveli, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2025 autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N.° 13-2025-SA, se aprueba el "Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ano Fiscal 2025", del ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Promoción y Progresión en la Carrera Administrativa para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Linea de Carrera del personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el Articulo 42º, del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Promoción y Progresión en la Carrera Administrativa mediante la acción administrativa del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional.

Que, según **MEMORANDO Nº 151-2025-GRS/GR/DRSCC-DE-PERS**, de fecha 31 de julio del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná Caraveli , quien dispone Conformar, mediante acto resolutivo la Comisión de proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná Caravelí dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para el personal nombrado, comprendidos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, quienes serán responsables de la conducción de los procedimientos administrativos, según su Reglamento, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 013-2025-SA;

Que, en consecuencia y con el fin de implementar adecuada y ordenadamente las acciones administrativas del proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, servidores nombrados, por lo que resulta procedente emitir el respectivo acto resolutivo de conformación de dicha comisión a nivel de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná Caraveli dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; ...//

//VIENEN...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 508-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, del Resp. De Recursos Humanos y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la **COMISIÓN DE PROCESO DE ASCENSO MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD**, de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná Caraveli, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; la misma que estará conformada por:

TITULARES:

1.- Director del Hospital Camaná, como:	**PRESIDENTE**
2.- Responsable del Equipo de Recursos Humanos, como:	**SECRETARIO TECNICO**
3.- Asesor Legal RSCC, como:	**MIEMBRO**
4.- Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, como:	**MIEMBRO**

ALTERNOS:

1.- Resp. Estrategia de Salud Ocular, como:	**PRESIDENTE**
2.- (e) Área de Selección 276, como:	**SECRETARIO TECNICO**
3.- (e) Secretario Tecnico PAD, como:	**MIEMBRO**
4.- (e) Presupuesto de la Ofic. de Planeamiento, Ppto. y Rac., como:	**MIEMBRO**

VEEDORES:

1.- Representante del Cuerpo Médico del Hospital Camaná
2.- Representante del Sindicato de Enfermeras del Hospital Camaná
3.- Representante del Gremio de Obstetras del Hospital Camaná
4.- Representante de Gremio de Biólogos
5.- Representante del Gremio de Odontólogos
6.- Representante del Gremio de Psicólogos
7.- Representante del Gremio de Trabajadores Sociales
8.- Representante del Gremio de Trabajadores Químico Farmacéutico
8.- Representante del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Camaná (**SUTHACC**)
9.- Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Red y Hospital Camana Caraveli-(**SUTRHCC**)

ARTÍCULO 2°.- La Comisión conformada en la presente resolución, será la responsable de la conducción de los proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, servidores nombrados, en conformidad con su Reglamento, Aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 013-2025-SA.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la ciudad de Camaná a los ..... Once (11) días del mes de ..... Agosto del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANA CARAVELI

Md. José Antonio Llamosas Ampuero
C.M.P. 42456 R.N.A. 08687
DIRECTOR EJECUTIVO

JALLA/DGHZ/JLTN/jlss